

III. OTRAS DISPOSICIONES**INSTITUTO GALLEGO DE LA VIVIENDA Y SUELO**

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2024 por la que se convoca el Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para el año 2024, con carácter plurianual (código de procedimiento VI406E).

El Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, tiene por objeto, según establece en su artículo 1, regular los programas de ayuda en los ámbitos de la rehabilitación de vivienda y de la vivienda social, dentro del marco general del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y, específicamente, en relación con las inversiones C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en contornos residenciales» y C02.I02 «Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes», incluidas ambas dentro de la componente 2 «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana».

La finalidad del citado real decreto es, por lo tanto, contribuir al cumplimiento de los objetivos del citado Plan en los referidos ámbitos de la rehabilitación de vivienda y de la vivienda social, contribuyendo a alcanzar las metas establecidas a lo largo del período de aplicación del Plan. El citado real decreto fue modificado por el Real decreto 903/2022, de 25 de octubre, por el que se modifican el Real decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el bono alquiler juventud y el Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, así como el Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan estatal de vivienda 2018-2021, y el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, con el objeto de facilitar la aplicación de las inversiones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (en adelante, PRTR), y mejorar la gestión de las administraciones y la tramitación de los procedimientos establecidos en los programas de ayudas.

El régimen jurídico, normativa específica aplicable, requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias y el procedimiento de concesión será el establecido por este real decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y lo establecido



en la normativa autonómica que resulte de aplicación y en la convocatoria que se apruebe, así como en el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación, transformación y resiliencia, «Reglamento del MRR», y demás disposiciones que articule el MRR y el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y en las órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de recuperación, transformación y resiliencia. En defecto de lo previsto en esta normativa, se aplicarán las normas de derecho administrativo, así como las normas de derecho privado u otras de ámbito nacional o europeo que pudiesen resultar aplicables.

Asimismo, al regular dicho real decreto actuaciones incluidas en las referidas inversiones C02.I01 y C02.I02 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, estarán sujetas a las disposiciones que resulten aplicables del Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el anexo a la Decisión de ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España, modificado por la adenda aprobada el 2 de octubre de 2023 por la Comisión Europea, la concesión y ejecución de las ayudas de este programa apoyará al cumplimiento de los siguientes objetivos:

a) Objetivo nº 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de por lo menos un 30 % de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, por lo menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2024.

b) Objetivo nº 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de por lo menos un 30 % de energía primaria (410.000 actuaciones de renovación en, por lo menos, 285.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.



El coste de estas actuaciones se corresponde con el campo de intervención 025.bis «Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética» del anexo VI del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, con unos coeficientes de aporte del 100 % a los objetivos climáticos y del 40 % a los objetivos medioambientales.

Esta resolución regula el procedimiento de convocatoria para la Comunidad Autónoma de Galicia del Programa de ayudas 4 referido a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas del Plan de recuperación, transformación y resiliencia. El objeto de este programa es la financiación de actuaciones u obras de mejora de la eficiencia energética en las viviendas, ya sean unifamiliares o pertenecientes a edificios plurifamiliares.

De conformidad con las facultades atribuidas en los artículos 1.1 y 41 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, la Comunidad Autónoma de Galicia, considera como bases reguladoras del programa de ayudas a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en las viviendas las normas contenidas en dicho real decreto.

Esta resolución establece como sistema único de presentación de las solicitudes la presentación electrónica a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, ya que la complejidad del programa y de las actuaciones subvencionadas exige la necesaria participación de personal cualificado que, de conformidad con la legislación vigente, está obligado a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas.

De conformidad con todo lo anterior, en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 4 del Decreto 143/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo,

RESUELVO:

Primero. *Objeto y régimen de concesión de las ayudas*

1. Esta resolución tiene por objeto convocar el Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas, previsto en el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, con la finalidad de financiar actuaciones u obras de mejora de la eficiencia energética en las viviendas, para la anualidad 2024, con carácter plurianual (código de procedimiento VI406E).

CVE-DOG: a5amhp28-5ye6-bwd2-rks3-2tbcikx4a5v9



2. La concesión de las subvenciones recogidas en esta resolución se tramitará por el procedimiento de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito disponible previsto en la convocatoria, de acuerdo con lo señalado en el artículo 45 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Segundo. *Bases reguladoras*

1. Las subvenciones de este programa se registrarán por las bases reguladoras de este programa contenidas en el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, modificado por el Real decreto 903/2022, de 25 de octubre, por el que se modifican el Real decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el bono alquiler juventud y el Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, así como el Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan estatal de vivienda 2018-2021, y el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, con las especificaciones y limitaciones recogidas en esta resolución.

2. En todo lo no recogido en las bases reguladoras y en esta resolución será de aplicación la siguiente normativa:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

d) Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia.

e) Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia y demás disposiciones relativas a la ejecución y gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) y del Mecanismo de recuperación y resiliencia (DOUE de 18 de febrero).



En defecto de lo previsto en esta normativa, se aplicarán las normas de derecho administrativo, así como las normas de derecho privado u otras de ámbito nacional o europeo que pudieran resultar aplicables.

Tercero. *Crédito presupuestario*

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 06.81.451A.780.8 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia, por los importes de 2.000.617 euros, para la anualidad 2024, y 1.500.000 euros, para la anualidad 2025. El programa de ayudas a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas es financiado con fondos del Mecanismo de recuperación y resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, al estar incluido en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia-financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

2. Las cuantías establecidas en esta convocatoria podrán ser objeto de ampliación mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del IGVS, teniendo efecto después de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia* (en adelante, DOG), de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Cuarto. *Personas beneficiarias*

1. Al amparo del artículo 41 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas propietarias, usufructuarias o arrendatarias de viviendas.

2. Las personas beneficiarias de las ayudas podrán facultar y autorizar, mediante el correspondiente acuerdo, que un agente o gestor de la rehabilitación actúe por cuenta de aquellas. El agente o gestor de la rehabilitación es aquella persona física o jurídica, o entidad pública o privada que pueda realizar actuaciones de impulso, seguimiento, gestión y percepción de ayudas públicas, mediante mecanismos de cesión del derecho de cobro o similares, acceso a la financiación, elaboración de documentación o proyectos técnicos u otras actuaciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones subvencionables, al amparo del artículo 8 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre.

3. Las personas beneficiarias y, en su caso, el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de aquellas, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

CVE-DOG: a5amhp28-5ye6-bwd2-rks3-2tbclxx4a5v9



Quinto. Actuaciones subvencionables

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de dicho real decreto, son actuaciones subvencionables aquellas que se realicen en viviendas, ya sean unifamiliares o pertenecientes a edificios plurifamiliares, en las que se consiga una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de, por lo menos, el 7 %, o una reducción del consumo de energía primaria no renovable de, por lo menos, un 30 %. También se considerarán subvencionables las actuaciones de modificación o sustitución de elementos constructivos de la envolvente térmica para adecuar sus características a los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en las tablas 3.1.1.a-HE1 y 3.1.3.a-HE1, del Documento básico DB HE de Ahorro de energía del Código técnico de la edificación.

2. Las actuaciones deben cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación y contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en caso de que estas las requieran.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, las viviendas para las que se solicite financiación de este programa tienen que constituir el domicilio habitual y permanente de sus personas propietarias, usufructuarias o arrendatarias en el momento de solicitar la ayuda, circunstancia que será objeto de comprobación.

Asimismo, las viviendas deberán contar con un certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual elaborado y firmado por la persona competente, con el contenido requerido en el Real decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, inscrito en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de Galicia (en adelante, RGEED) en el momento de la presentación de la solicitud, y tener una referencia catastral diferenciada, de manera que no se podrá conceder más de una ayuda por vivienda a una misma referencia catastral en cada convocatoria.

4. No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

5. Las actuaciones no podrán estar iniciadas antes de 1 de febrero de 2020 ni estar finalizadas en el momento de la publicación de esta convocatoria en el DOG.



Sexto. *Cuantía y compatibilidad de las ayudas*

1. El importe de la subvención será del 40 % del coste de las actuaciones, con un límite de 3.000 euros por vivienda.

2. En el importe objeto de subvención podrán incluirse los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA podrá ser considerado subvencionable siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación, total o parcial.

3. El coste mínimo de la actuación tendrá que ser igual o superior a 1.000 euros por vivienda.

4. A los efectos de la compatibilidad de las ayudas de este programa con otras ayudas públicas se observará lo dispuesto en el artículo 46 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre. En todo caso, para respetar el principio de doble financiación que establece el artículo 188 del Reglamento (UE, Euratom) nº 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero), las inversiones financiadas con fondos MRR son incompatibles con cualquier otra fuente de financiación europea para los mismos resultados.

Séptimo. *Plazo de presentación de solicitudes*

Las ayudas previstas en esta convocatoria se podrán solicitar desde el primer día hábil siguiente al de la publicación de esta resolución en el DOG hasta el 13 de septiembre de 2024, excepto que, con anterioridad, se hubiera agotado el crédito presupuestario, lo que será objeto de publicación en el DOG y en la página web del IGVS mediante resolución dictada por la persona titular de la Dirección General del IGVS.

No obstante lo anterior, si antes de la finalización de dicho plazo se agota el crédito presupuestario previsto en esta convocatoria, se tendrá por finalizado el plazo de presentación de solicitudes en esa fecha. Dicho agotamiento será publicado en el DOG mediante resolución dictada por la persona titular de la Dirección General del IGVS.

Octavo. *Solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia,

CVE-DOG: a5amhp28-5ye6-bwd2-rks3-2tbcikx4a5v9



<https://sede.xunta.gal>, y que se incorpora en la presente resolución como anexo I. De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la enmienda. Para la presentación electrónica podrán emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

2. En el modelo de solicitud constan como de obligada consignación los siguientes campos: los datos de la vivienda donde se realizan las actuaciones de mejora de eficiencia energética, la referencia catastral, los datos de los certificados de eficiencia energética en su estado actual y el previsto tras la realización de las actuaciones, la inversión total, el coste subvencionable, la cuantía de la ayuda solicitada, así como la anualidad prevista de finalización de la ejecución.

3. En el modelo de solicitud deberán realizarse las siguientes declaraciones:

a) Declaración responsable de que no solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para la misma finalidad. En el caso de haber solicitado u obtenido alguna otra ayuda, deberá indicar cuáles y su cuantía.

b) Compromiso de comunicar cualquier otra subvención que solicite o le sea concedida para esa misma finalidad, con indicación de su cuantía y del organismo concedente.

c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, excepto la de la letra e) de dichos artículos, relativa a la obligación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

d) Declaración responsable de que están al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con los artículos 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

e) Que las obras no se iniciaron antes del 1 de febrero de 2020 ni están finalizadas en el momento de la publicación de esta convocatoria en el DOG.

CVE-DOG: a5amhp28-5ye6-bwd2-rks3-2tbclx4a5v9



f) Declaración responsable de que conoce y acepta los contenidos y obligaciones recogidos en las bases reguladoras y en la convocatoria de este programa.

g) Declaración de que todos los datos de su solicitud son ciertos.

Noveno. *Documentación complementaria*

1. Las personas interesadas deberán presentar con la solicitud la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la representación de la persona o entidad que actúe en el nombre de la persona física solicitante, en su caso. La representación deberá acreditarse a través del modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia o por cualquier otro medio válido en derecho. El modelo normalizado se puede descargar en el siguiente enlace: <https://sede.xunta.gal/tramites-e-servizos/modelos-xenericos>

b) Escritura pública, certificado, nota simple registral o cualquier otro documento que acredite la titularidad de la propiedad o del usufructo de la vivienda, en caso de que la solicitante sea una persona física que no conste como titular catastral.

c) Contrato de alquiler de la vivienda, en caso de que la vivienda no sea el domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o usufructuaria solicitante.

d) Contrato de alquiler de la vivienda y autorización de la persona arrendadora para la realización de las actuaciones, en caso de que la persona solicitante sea arrendataria.

e) Proyecto de la actuación a realizar, suscrito por persona técnica titulada competente o, en su caso, memoria justificativa de la actuación, que deberán contar con la conformidad de la persona beneficiaria. La documentación mínima de esta memoria será la descripción y la justificación del cumplimiento de los requisitos, presupuesto desglosado y planos que definan completamente la actuación. Asimismo, incluirá la cuantía de la ayuda solicitada.

f) Certificado de eficiencia energética de la vivienda de su estado final, considerando ejecutadas las actuaciones previstas, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado de eficiencia energética de su estado actual o previo a la intervención, suscrito por técnico/a competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda. Con este certificado se adjuntarán los archivos de cálculo (.xml, .cee o .hee, etc.) generados por el programa utilizado para su elaboración.

CVE-DOG: a5amhp28-5ye6-bwd2-rks3-2tbclx4a5v9



g) Licencia, solicitud de licencia o comunicación previa, según proceda, donde se describa la actuación para la que se solicita la ayuda.

h) En el supuesto de que el importe correspondiente a los costes elegibles de la actuación supere la cuantía de 40.000 euros en obras y/o 15.000 euros en servicios o suministros para el mismo contratista o proveedor, copia de tres presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

i) Reportaje fotográfico, preferentemente en color, de todos los elementos objeto de la ayuda antes de la actuación.

j) Anexo II, comprobación de datos de la persona que tiene su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto de las actuaciones subvencionables, en el supuesto de que sea distinta de la persona solicitante de la subvención.

k) Documento acreditativo del correspondiente acuerdo con la persona propietaria, usufructuaria o arrendataria interesada en la subvención, en el supuesto de actuar por medio de un agente o gestor de rehabilitación.

l) Anexo III, de declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia.

m) Anexo IV, de declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que hayan podido afectar al objeto de gestión y de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución y actuaciones del PRTR.

n) Anexo V, de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) en relación con la ejecución y actuaciones del PRTR.

2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario aportar los documentos que ya hubieran sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán

CVE-DOG: a5amhp28-5ye6-bwd2-rks3-2tbclx4a5v9



recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

3. De forma excepcional, si no se han podido obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.

Décimo. Forma de presentación de la documentación complementaria

1. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Si alguna de las personas interesadas presentara la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la enmienda.

2. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias presentadas por la persona o entidad interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número del expediente, si se dispone de él.

4. En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica superara los tamaños máximos establecidos o tuviera un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial en la forma indicada en el número anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Undécimo. Comprobación de datos

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

a) Documento nacional de identidad (en adelante, DNI) o número de identidad de extranjero/a (en adelante, NIE) de la persona solicitante, y, en su caso, de la persona usufructuaria y/o arrendataria.

CVE-DOG: a5amhp28-5ye6-bwd2-rks3-2tbcikx4a5v9



b) DNI/NIE de la persona representante, en su caso.

c) Número de identificación fiscal (en adelante, NIF) de la entidad representante, en su caso.

d) Estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) para subvenciones y ayudas, con la Seguridad Social y/o con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, de la persona solicitante, en el momento del pago de la subvención.

e) Consulta de datos de residencia con fecha de la última variación del padrón de la persona solicitante, y, en su caso, de la persona usufructuaria y/o arrendataria.

f) Certificado catastral de titularidad correspondiente a la persona solicitante, y, en su caso, de la persona usufructuaria.

g) Consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales de la vivienda en que se van a llevar a cabo las actuaciones, que acredite su uso.

h) Consulta de bienes inmuebles.

i) Certificado de eficiencia energética de la vivienda en su estado actual, con el contenido requerido en el Real decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico/a competente e inscrito en el RGEEE.

j) Consulta de subvenciones y ayudas.

k) Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario correspondiente y aportar los documentos. Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas o a las entidades interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

CVE-DOG: a5amhp28-5ye6-bwd2-rks3-2tbclxx4a5v9



Duodécimo. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

Todos los trámites administrativos que las personas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente, accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Decimotercero. *Órganos administrativos competentes para instruir y resolver el procedimiento*

1. La instrucción del procedimiento es competencia de la Dirección Técnica de Ayudas a la Vivienda del IGVS.

2. Le corresponde a la persona titular de la Dirección General del IGVS resolver sobre la concesión de las ayudas solicitadas.

Decimocuarto. *Procedimiento de concesión*

1. Si las solicitudes no reúnen alguno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras o en la correspondiente convocatoria, se le requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa correspondiente resolución, en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El órgano instructor podrá requerir la persona solicitante para que presente cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento y solicitará los informes pertinentes para comprobar que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos exigidos por las bases reguladoras, por esta convocatoria y por la demás normativa de aplicación.

3. Una vez completado el expediente y después de las comprobaciones e inspecciones que se consideren oportunas, la persona titular de la Dirección Técnica de Ayudas a la Vivienda del IGVS emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos y elevará la propuesta de resolución a la persona titular de la Dirección General del IGVS, quien resolverá lo que en derecho proceda.

4. A los efectos de la concesión de las ayudas, se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, hasta que se



agote el presupuesto de la convocatoria. Se considera fecha de presentación aquella en la que la solicitud quedara válidamente presentada, por haberse cubierto en la forma correcta y venir acompañada de la totalidad de los documentos exigidos en esta resolución. Asimismo, se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe total del crédito de esta convocatoria.

5. De conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las resoluciones de denegación de las ayudas solicitadas podrán publicarse en la página web del IGVS <https://igvs.xunta.gal>, previa publicación de esta circunstancia en el DOG.

Decimoquinto. *Resolución y recursos*

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento será de tres meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Finalizado el citado plazo sin que se dicte y notifique la resolución, las personas solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

2. La resolución estimatoria indicará la persona beneficiaria, las actuaciones subvencionables, el coste elegible, la cuantía de la subvención concedida, las condiciones que se deberán cumplir para la ejecución de la obra, su plazo de finalización y de justificación.

El plazo para ejecutar las obras no podrá exceder los doce meses, contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda, ni de la última anualidad con financiación prevista en el ordinal tercero.

3. Cuando la actuación propuesta requiera proyecto y la solicitud incluya inicialmente solo la memoria, el órgano competente podrá dictar resolución de concesión de la ayuda sujeta expresamente a la condición resolutoria de que, en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, se aporte el proyecto de la actuación a realizar correspondiente a la ayuda concedida.

4. Contra la resolución dictada por la persona titular de la Dirección General del IGVS se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del IGVS. El plazo de interposición de este recurso será de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

5. Las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, para su acep-



tación. Transcurrido el citado plazo sin que se haya producido manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada.

Decimosexto. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

Además de las recogidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar las actuaciones subvencionadas dentro de los plazos máximos que se establezcan en la respectiva resolución de concesión, cumpliendo las condiciones y prescripciones que en ella se establezcan.

b) Justificar la ejecución de la actuación presentando los documentos señalados en las bases reguladoras y en el ordinal decimonoveno de esta resolución.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que el IGVS considere pertinentes durante el proceso de ejecución y las que se deriven de la normativa aplicable a la gestión de ayudas financiadas con los fondos del Mecanismo de recuperación y resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia, «Reglamento del MRR», y demás disposiciones que articulen el MRR y el Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

d) Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

e) Comunicar al IGVS la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas de este programa.

f) Recaudar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de los datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, a los efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de recuperación y resiliencia.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de



comprobación y control, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, en falta de dicho pago, de la operación. Si la financiación es inferior o igual a 60.000 euros, el período será de 3 años.

h) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento en que se abonen las subvenciones.

i) Cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de imagen del programa que estará disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://www.mitma.es>), en toda referencia en cualquiera medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas.

Asimismo, cumplir con las obligaciones de comunicación y publicidad según lo establecido en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero. Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Por lo tanto, las personas beneficiarias deben dar la adecuada publicidad e información de que las actuaciones están subvencionadas en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3.b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, dándole visibilidad, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», en particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.). En el enlace <https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/comunicacion/> puede descargarse el Manual de comunicación para gestores y beneficiarios de los fondos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

i) Cumplir las demás obligaciones que se derivan de las bases reguladoras contenidas en el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, y de esta resolución de convocatoria.

CVE-DOG: a5amhp28-5ye6-bwd2-rks3-2tbclx4a5v9



Decimoséptimo. *Modificación de la resolución*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas, fuera de los casos permitidos por esta resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención o su revocación.

2. En todo caso, la modificación de la resolución de concesión se realizará en los términos del artículo 35 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

3. En el supuesto de modificación del plazo de ejecución de las obras, este no podrá exceder los 12 meses, contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, ni de la última anualidad con financiación prevista en el ordinal tercero.

Decimoctavo. *Reajuste de anualidades*

En caso de que el ritmo de ejecución de las obras fuera diferente al establecido en la resolución de concesión, podrá reajustarse la anualidad de finalización, previa solicitud de la persona beneficiaria, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del IGVS, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para su realización y que, de conformidad con lo establecido en el ordinal decimoséptimo, en ningún caso el plazo de ejecución exceda los 12 meses, contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Decimonoveno. *Justificación de la subvención*

1. Las personas beneficiarias deberán comunicar a la Dirección Técnica de Ayudas a la Vivienda del IGVS la finalización de las obras y presentar la documentación justificativa de las actuaciones realizadas. La comunicación de la ejecución de las actuaciones se realizará mediante la presentación, debidamente cubierta, del anexo VI que se anexa a esta resolución, en el plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de las obras y, en todo caso, siempre dentro de la anualidad que figura en la resolución de concesión como plazo de finalización de las obras.

2. De conformidad con lo señalado en el artículo 45.12 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, la comunicación de la ejecución de las actuaciones y su justificación deberá

CVE-DOG: a5amhp28-5ye6-bwd2-rks3-2tbclx4a5v9



venir acompañada, en caso de que no se presentara con anterioridad, con la documentación que proceda, de la señalada a continuación:

a) Licencia de obras o, en el caso de comunicación previa, con una declaración responsable de que no fue requerido por el ayuntamiento para su enmienda.

b) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme con lo exigido por las bases reguladoras y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por la persona técnica titulada competente, e indicará, asimismo, la fecha de conclusión de las actuaciones y hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.

c) Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado previo a la intervención, suscrito por persona técnica competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, e inscrito en el RGEEE.

d) Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en la consellería competente en materia de industria.

e) Reportaje fotográfico de las obras ejecutadas, preferentemente en color y de todos los elementos objeto de la ayuda.

f) Justificantes de gasto o facturas relativas a la actuación subvencionada llevada a cabo.

g) Justificantes del pago realizado, mediante transferencias, certificaciones o extractos bancarios que acrediten el pago relativo a las facturas de la actuación subvencionada.

i) Anexo VII, en el caso de cesión del derecho de cobro de la subvención al amparo del ordinal vigesimoprimer.

3. La documentación se presentará en la misma forma que la solicitud y la documentación complementaria, teniendo en cuenta lo establecido en el ordinal duodécimo.

Vigésimo. *Pago de la subvención*

El pago de la subvención requerirá que la persona beneficiaria presente la documentación relacionada en el ordinal anterior y se abonará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta señalado estos efectos en el anexo I de la solicitud.

CVE-DOG: a5amhp28-5ye6-bwd2-rks3-2tbclx4a5v9



Vigesimoprimer. Cesión del derecho de cobro

1. Las personas beneficiarias podrán ceder el derecho de cobro de su subvención a las personas que emitan las facturas correspondientes a las actuaciones subvencionadas o al agente o gestor de la rehabilitación, en su caso.

2. En el caso de cesión del derecho de cobro de la subvención, las personas beneficiarias deberán presentar, junto con la comunicación de la finalización de la actuación prevista en el ordinal decimonoveno, el anexo VII debidamente cubierto, y estarán exentas de presentar los justificantes de pago previstos en la letra g) del punto 2 del ordinal decimonoveno, correspondientes al importe de los derechos cedidos.

3. La cesión del derecho de cobro no afectará a las obligaciones asumidas por las personas beneficiarias a consecuencia de la concesión de la ayuda, incluidas las de justificación de la subvención, ni a las facultades del IGVS, sobre la revocación, modificación o revisión de la resolución de concesión y, en su caso, del reintegro de la subvención.

Vigesimosegundo. Pérdida y reintegro de la subvención. Criterios de graduación de posibles incumplimientos

1. Serán causa de pérdida y reintegro de la subvención, además de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el incumplimiento de las obligaciones recogidas en el ordinal decimosexto de esta resolución. Asimismo, podrá ser causa de pérdida de la subvención la no comunicación al órgano instructor de cualquier modificación de las circunstancias determinantes del reconocimiento de la subvención.

2. Si no se cumplieran los requisitos establecidos en el ordinal quinto, o no se cumpliera cualquier otra exigencia de las establecidas en el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, la ayuda sería revocada.

3. La pérdida del derecho a la percepción de la ayuda otorgada llevará consigo, en su caso, el reintegro de las cantidades abonadas hasta ese momento, incrementadas con los intereses de demora desde la fecha de su pago.

4. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención y, en su caso, para hacer efectiva la devolución, será el establecido en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.



Vigesimotercero. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas y a las entidades interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, las personas y las entidades interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán, de oficio, crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Vigesimocuarto. *Control y lucha contra el fraude*

1. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones y, en su caso, la persona cesionaria del derecho de cobro se someterán a las actuaciones de control que realice el IGVS para el seguimiento de los proyectos aprobados y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, la Intervención General de la Administración General del Estado, así como a las actuaciones de comprobación previstas en la

CVE-DOG: a5amhp28-5ye6-bwd2-rks3-2tbcikx4a5v9



legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas, así como, en su caso, a la autoridad de gestión y a los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo y las verificaciones del artículo 22 del Reglamento (UE) núm. 241/2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia y el Reglamento (UE, Euratom) nº 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En particular, deberán autorizar a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo, y cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercer los derechos que reconoce el artículo 129, punto 1, del referido reglamento financiero.

2. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con los proyectos financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, como es el caso, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado servicio, a través del canal habilitado en la web <https://www.conselleriadefacenda.gal/areas-tematicas/planificacion-e-fondos/periodo-comunitario-2014-2020/medidas-antifraude/snca-olaf>. Sin perjuicio de esto, también podrá emplear el canal de denuncias sobre irregularidades o conductas de fraude que tendrá su sede en el Sistema integrado de atención a la ciudadanía (SIACI), (<https://transparencia.xunta.gal/canle-de-denuncias>).

3. En el control y lucha contra el fraude el IGVS actuará de conformidad con lo establecido en su Plan específico de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude, que es de aplicación a esta convocatoria. El enlace al citado plan en el Portal de transparencia y Gobierno abierto de la Xunta de Galicia es el siguiente: (<https://ficheiros-web.xunta.gal/transparencia/plans/antifraude/cmatv/plan-especifico-antifraude-IGVS-2023.pdf>)

Vigesimoquinto. *Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés*

El presente procedimiento de concesión de subvención está sujeto al análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés previsto en la disposición adicional centésimo décimo segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, el órgano de concesión de la subvención podrá solicitar a las personas solicitantes de la subvención la información de su titularidad real cuando la AEAT no disponga de esa infor-



mación y así lo indicara mediante la correspondiente bandera negra, teniendo en cuenta el análisis realizado a través de MINERVA. Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso, pero dicha información deberá aportarse al órgano de concesión de la subvención en el plazo de 5 días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), y con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. A través del MINERVA, el responsable de operación llevará a cabo un nuevo control *ex ante* del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar de la persona solicitante de la subvención, a las personas titulares reales recuperadas por el órgano de concesión de la subvención.

Vigésimosexto. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Vigésimoséptimo. *Base de datos nacional de subvenciones*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida en el punto octavo del dicho artículo serán comunicados a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS). La BDNS dará traslado al DOG del extracto de la convocatoria para su publicación de acuerdo con lo establecido en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas.



Vigésimoctavo. *Habilitación para el desarrollo*

Se habilita a la persona titular de la Dirección General del IGVS para dictar las resoluciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta resolución, así como para adoptar los acuerdos, instrucciones y aclaraciones que sean precisos para la gestión de este programa de ayudas.

Vigésimonoveno. *Datos de carácter personal*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1. letra ñ) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, las entidades beneficiarias quedan informadas con los datos consignados en el modelo normalizado de solicitud, de los aspectos básicos previstos en el Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Trigésimo. *Recursos contra esta resolución*

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan presentar cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Presidencia del IGVS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el DOG, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del contencioso-administrativo de Santiago de Compostela, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el DOG, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Trigésimoprimer. *Eficacia*

Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 3 de julio de 2024

María Martínez Allegue
Presidenta del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo

CVE-DOG: a5amhp28-5ye6-bwd2-rks3-2tbclxx4a5v9





ANEXO I

PROCEDIMIENTO PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA		CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO VI406E	DOCUMENTO SOLICITUD
---	--	---	--------------------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD			
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO					

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia- Notifica.gal (https://notifica.xunta.gal)	
Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.	
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal :	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS BANCARIOS	
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.	
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
	IBAN



ANEXO I
(continuación)

DATOS DE LA VIVIENDA

- ☐ Vivienda unifamiliar
☐ Vivienda en edificio plurifamiliar

- ☐ La vivienda forma parte de una comunidad de propietarios: *NIF de la comunidad:
☐ La vivienda no forma parte de una comunidad de propietarios.

TIPO NOMBRE DE LA VÍA NÚM. BLOQ. PISO PUERTA

PARROQUIA LUGAR

CÓDIGO POSTAL PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

La vivienda es el domicilio habitual y permanente de la persona

- ☐ propietaria ☐ usufructuaria ☐ arrendataria

REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA:

AÑO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE CONSTRUIDA SUPERFICIE HABITABLE (según CEE)

DATOS DE LOS CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO (CEE) EN EL ESTADO ACTUAL Y PREVISTO

Certificado de la eficiencia energética de la vivienda en el estado actual inscrito en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de Galicia (RGEED)

Número de registro:

FECHA

IN413D/

/R

ZONA CLIMÁTICA

	ACTUAL	PREVISTO TRAS LA ACTUACIÓN	Porcentaje de ahorro previsto (%)
Consumo de energía primaria no renovable del edificio o vivienda (kWh/m ² año)			
Demanda energética conjunta de calefacción y refrigeración (kWh/m ² año)			

	ACTUAL	PREVISTO TRAS LA ACTUACIÓN
Letra de CEE en consumo de energía primaria no renovable		
Letra de CEE en emisiones totales de CO ₂		
Emisiones totales de CO ₂ (kgCO ₂ /m ² año)		

ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	INVERSIÓN TOTAL SIN IVA (1)	INVERSIÓN TOTAL CON IVA (1)	COSTE SUBVENCIONABLE SIN IVA (2)	COSTE SUBVENCIONABLE CON IVA (2)	IMPORTE DE AYUDA SOLICITADA (3)
☐ Rehabilitación energética de la envolvente					
☐ Instalación de energías renovables					
TOTAL					

- (1) Suma de todos los gastos derivados de la obra con o sin IVA, incluyendo gastos no subvencionables como los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos, y, si los hubiera, aquellos gastos de la obra que no son objeto de la ayuda.
(2) Suma de todos los gastos subvencionables con o sin IVA (gastos de las actuaciones de mejora energética, honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, memorias, informes técnicos y certificados necesarios, gastos de tramitación administrativa y otros gastos generales).
(3) 40% del coste subvencionable con IVA, con un límite de 3.000.

ANUALIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

- ☐ 2024 ☐ 2025



ANEXO I
(continuación)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- ☐ No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad.
- ☐ Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para la misma finalidad, que son las que a continuación relacionan:

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE (€)

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga de esta o de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales o de cualquier otra entidad pública o privada, a partir de la fecha de esta declaración, con indicación de su cuantía.

2. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, excepto la de la letra e) de los dichos artículos relativa a la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
3. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y al artículo 9 de su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.
4. Que las obras no se iniciaron antes de 1 de febrero de 2020 ni están finalizadas en el momento de la publicación de esta convocatoria en el DOG.
5. Que conoce y acepta los contenidos y deberes recogidos en las bases reguladoras y en la convocatoria de este programa.
6. Que todos los datos de su solicitud son ciertos.



ANEXO I
(continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

- ☐ Escritura pública, certificado, nota simple registral o cualquier otro documento que acredite la titularidad de la propiedad o del derecho de usufructo de la vivienda, en caso de que la solicitante sea una persona física que no conste como titular catastral.
- ☐ Contrato de alquiler de la vivienda, en caso de que la vivienda no sea el domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o usufructuaria solicitante.
- ☐ Contrato de alquiler de la vivienda y autorización de la persona arrendadora para la realización de las actuaciones, en caso de que la persona solicitante sea arrendataria.
- ☐ Proyecto de la actuación a realizar suscrito por persona técnica titulada competente, o, en su caso, memoria justificativa de la actuación, que deberán contar con la conformidad de la persona beneficiaria. La documentación mínima de esta memoria será descripción y justificación del cumplimiento de los requisitos, presupuesto desagregado y planos que definan completamente la actuación. Asimismo, incluirá la cuantía de la ayuda solicitada.
- ☐ Certificado de eficiencia energética en su estado final, considerando realizadas las actuaciones previstas, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado actual o previo a la intervención, suscrito por técnico/a competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda. Con este certificado se adjuntarán los archivos de cálculo (.xml, .cee o .hee, etc.) generados por el programa utilizado para su elaboración.
- ☐ Licencia, solicitud de licencia o comunicación previa, según proceda, donde se describa la actuación para la que se solicita la ayuda.
- ☐ Copia de tres presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en el supuesto de que el importe correspondiente a los costes elegibles de la actuación supere la cuantía de 40.000 euros en obras y/o 15.000 euros en servicios o suministros para el mismo contratista o proveedor. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- ☐ Reportaje fotográfico, preferentemente en color, de todos los elementos objeto de la ayuda antes de la actuación.
- ☐ Anexo II, comprobación de datos de la persona que tiene su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto de las actuaciones subvencionables, en el supuesto de que sea distinta de la persona solicitante de la subvención.
- ☐ Documento acreditativo del correspondiente acuerdo con la persona propietaria, usufructuaria o arrendataria interesada en la subvención, en el supuesto de actuar por medio de un agente o gestor de rehabilitación.
- ☐ Anexo III, declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia.
- ☐ Anexo IV, de declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al objeto de gestión, y de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución y actuaciones del PRTR.
- ☐ Anexo V, de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) en relación con la ejecución y actuaciones del PRTR.

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
☐ Documentación acreditativa de la representación de la persona o entidad que actúe en el nombre de la persona física, en su caso.			



COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	☐
DNI/NIE de la persona representante	☐
Consulta de datos de residencia con fecha de la última variación padronal	☐
Certificado catastral de titularidad correspondientes a la persona solicitante	☐
Consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales de la vivienda en que se van a llevar a cabo las actuaciones, que acredite su uso	☐
Consulta de bienes inmuebles	☐
Certificado de eficiencia energética da vivienda en su estado actual, con el contenido requerido en el Real decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico/a competente e inscrito en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de Galicia (RGEED)	☐
Consulta de subvenciones y ayudas	☐
Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas	☐
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS	AUTORIZO LA CONSULTA
La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	
NIF de la entidad representante	☐ Sí ☐ No

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona o entidad interesada presente en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona o entidad interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas al dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a la materia. La consellería competente en materia de auditoría de fondos comunitarios, de conformidad con lo recogido en los reglamentos comunitarios del mecanismo de recuperación y resiliencia y restante normativa que le resulte de aplicación.
Ejercicio de derechos	Las personas o entidades interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos).
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)



ANEXO I
(continuación)

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por lo que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (*Boletín Oficial del Estado* número 239, de 6 de octubre).
- Real decreto 903/2022, de 25 de octubre, por lo que se modifican el Real decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el bono Alquiler Joven y el Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, así como el Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan estatal de vivienda 2018-2021, y el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por lo que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (*Boletín Oficial del Estado* número 257, de 26 de octubre).
- Resolución de 3 de julio de 2024 por la que se convoca el Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para el año 2024, con carácter plurianual (código de procedimiento VI406E).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANA

Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo

CVE-DOG: a5amhp28-5ye6-bwd2-rks3-2tbcikx4a5v9

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

ANEXO II



COMPROBACIÓN DE DATOS DE LA PERSONA QUE TIENE SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA OBJETO DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

VI406E - PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Las personas interesadas, mediante su firma, declaran haber sido informadas de la incorporación de sus datos personales al expediente en tramitación. En el caso de que las personas interesadas se opusiesen a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF		COMPROBACIÓN DE DATOS	
			Los siguientes documentos serán objeto de la consulta a las administraciones públicas	ME OPONGO A LA CONSULTA
		☐ Persona usufructuaria	DNI/NIE	☐
			Consulta de datos de residencia con fecha de la última variación padronal	☐
		CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN:		
		☐ Certificado catastral de titularidad correspondiente a la persona usufructuaria	☐	
		☐ Persona arrendataria	DNI/NIE	☐
			Consulta de datos de residencia con fecha de la última variación padronal	☐

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo.
Finalidades de tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona o entidad interesada aporten en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona o entidad interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia. La consellería competente en materia de auditoría de fondos comunitarios, de conformidad con lo recogido en los reglamentos comunitarios del mecanismo de recuperación y resiliencia y restante normativa que le resulte de aplicación.
Ejercicio de derechos	Las personas o entidades interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y mas información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

FIRMA

Lugar y fecha

 , de de 

Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo



INSTITUTO
GALEGO DA
VIVENDA E SOLO

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE»

VI406E - PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Identificación de la actuación	Programa las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas del Plan de recuperación, transformación y resiliencia
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 2 CO2. Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana
Medida (reforma o inversión) del componente PRTR a la que pertenece la actividad, indicando, en su caso, la submedida	CO2.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales»
Etiquetado climático y ambiental asignado a la medida (reforma o inversión) o, en su caso, a la submedida	025 bis Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyecto de demostración y medidas de apoyo conforme a los criterios de eficiencia energética

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

Que una vez evaluado, de acuerdo con el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, ☐ el proyecto o ☐ la memoria que se presenta con la solicitud de la ayuda a las actuaciones de la mejora de la eficiencia energética en viviendas del Plan de recuperación, transformación y resiliencia cumple con todos los siguientes extremos:

a) Las actividades que se desarrollen en él no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático
2. Adaptación al cambio climático
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, al agua o al suelo
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

b) Las actuaciones cumplen con los requisitos establecidos en el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, y se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del Componente y reflejadas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia para cada uno de los objetivos medioambientales:

Objetivo medioambiental	Condiciones específicas que deben cumplir las actuaciones.
1. Mitigación del cambio climático	Se mejora la eficiencia energética conforme a lo establecido en la Directiva 2010/31/EU. Esto contribuirá a menores consumos y, por lo tanto, a unas menores emisiones GEI.
2. Adaptación al cambio climático	No se definen condiciones específicas, las actuaciones suponen una mejora en este objetivo (mejora condiciones edificaciones y entorno).
3. Recursos hídricos y marinos	No se definen condiciones específicas, dado que las actuaciones no deben generar efectos significativos sobre este objetivo.



INSTITUTO
GALEGO DA
VIVENDA E SOLOANEXO III
(continuación)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA: (continuación)

Objetivo medioambiental	Condiciones específicas que deben cumplir las actuaciones.
4. Economía circular	Condiciones específicas a nivel proyecto: i. Por lo menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclado y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE, teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclado de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyaran la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, como están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclado.
5. Contaminación	No se esperan efectos significativos. Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
6. Biodiversidad y ecosistemas	No hay definidas condiciones específicas, ya que las actuaciones no deben suponer impactos directos o indirectos negativos en la biodiversidad o ecosistemas.

- c) Las actividades que se desarrollen ☐ en el proyecto ☐ en la memoria cumplirán la normativa vigente relacionada con los objetivos del principio DNSH que resulte de aplicación.
- d) Las actuaciones descritas en el proyecto y en el estudio de gestión de residuos que lo acompaña cumplen con los criterios específicos establecidos para la evaluación sustantiva del objetivo de economía circular descritos en el apartado b), de acuerdo con lo siguiente:
- La rehabilitación edificatoria propuesta parte de los condicionantes impuestos por la edificación existente. En consecuencia, se han considerado los criterios de construcción circular en la medida que las intervenciones concretas lo permiten.
- Las técnicas de construcción consideradas apoyan la circularidad: se adoptaron las acciones necesarias para preparar para su reutilización, reciclado y recuperación, por lo menos, el 70 % de los residuos de construcción y demolición (RCD) resultantes de las actuaciones propuestas.
- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

INSTITUTO
GALEGO DA
VIVENDA E SOLO

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN PRTR Y QUE PUDIERAN AFECTAR AL OBJETO DE GESTIÓN Y DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN Y ACTUACIONES DEL PRTR

VI406E. PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
FECHA DE NACIMIENTO			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)	
Identificación de la actuación	Programa a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas del Plan de recuperación, transformación y resiliencia
Componente del PRTR a la que pertenece la actividad	Componente 2 CO2. Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana
Medida (reforma o inversión) del componente PRTR a la que pertenece la actividad, indicando, en su caso, la submedida	C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales»
Etiquetado climático y ambiental asignado a la medida (reforma o inversión) o, en su caso, a la submedida	025 bis Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyecto de demostración y medidas de apoyo conforme a los criterios de eficiencia energética



ANEXO IV
(continuación)

En el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la componente CO2. Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana,

MANIFIESTA

a) El compromiso de la persona solicitante con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando, en su caso, a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar el principios de la economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm") en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

b) Asimismo, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el mecanismo de recuperación y resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «Recaudar y asegurar, a los efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, el acceso a las categorías armonizadas de los datos siguientes:

- i. El nombre de la persona perceptora final de los fondos;
- ii. El nombre de la persona contratista y de la subcontratista, cuando la persona perceptora final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de las personas titulares reales de la perceptora de los fondos o de la contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Un listado de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a la que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a la que se refiere el artículo 247 del Reglamento financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANA

Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo





ANEXO V

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES EN RELACIÓN CON LA
EJECUCIÓN Y ACTUACIONES DEL PRTRV406E. PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS EN EL MARCO DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
FECHA DE NACIMIENTO			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Identificación de la actuación	Programa a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas del Plan de recuperación, transformación y resiliencia
Componente del PRTR a la que pertenece la actividad	Componente 2 CO2. Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana
Medida (reforma o inversión) del componente PRTR a la que pertenece la actividad, indicando, en su caso, la submedida	C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales»
Etiquetado climático y ambiental asignada a la medida (reforma o inversión) o, en su caso, a la submedida	025 bis Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyecto de demostración y medidas de apoyo conforme a los criterios de eficiencia energética

CVE-DOG: a5amhp28-5ye6-bwd2-rks3-2tbclx4a5v9



ANEXO V
(continuación)

En el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la componente CO2. Implementación de la agenda urbana española:
Plan de rehabilitación y regeneración urbana,

MANIFIESTA

1º) Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquiera motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quien se dé algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo estas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguno interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Intervenir como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o prestarle en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

2º) Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

3º) Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar al dicho escenario.

4º) Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA



Instituto Galego de la Vivienda y Suelo



INSTITUTO
GALEGO DA
VIVENDA E SOLO

ANEXO VI

COMUNICACIÓN DE LA FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES

VI406E - PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS EN EL MARCO
DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

☐ Vivienda unifamiliar☐ Vivienda en edificio plurifamiliar

EXPEDIENTE

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria del Programa de ayudas a las actuaciones de mejora energética de viviendas del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, COMUNICA el final de las obras previstas en la resolución de concesión:

NOMBRE DE LA EMPRESA QUE EJECUTÓ LAS OBRAS

NIF

DOMICILIO

DATOS DE LA ACTUACIÓN EJECUTADA

FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS:	
FECHA FIN DE LA EJECUCIÓN:	

Certificado de la eficiencia energética de la vivienda una vez ejecutadas las obras, inscrito en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Galicia (RGEED)	NÚMERO DE REGISTRO		FECHA
	IN413	/ /	/ /

	ANTES DE LA ACTUACIÓN	EJECUTADO	PORCENTAJE DE AHORRO (sin decimales)
Consumo de energía primaria no renovable del edificio o vivienda (kWh/m ² año)			
Demanda energética conjunta de calefacción y refrigeración (kWh/m ² año)			

	ANTES DE LA ACTUACIÓN	EJECUTADO
Letra de CEE en consumo de energía primaria no renovable		
Letra de CEE en emisiones totales de CO ₂		
Emisiones totales de CO ₂ (kgCO ₂ /m ² año)		
Consumo de energía final (kWh/m ² año) (dato extraíble del archivo .xml del CEE)		

ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE EJECUTADA	COSTE REAL SIN IVA (1)	COSTE REAL CON IVA (1)	COSTE REAL SUBVENCIONABLE SIN IVA (2)	COSTE REAL SUBVENCIONABLE CON IVA (2)
TOTAL	0	0	0	0

(1) Suma de todos los gastos derivados de la obra con IVA, incluyendo gastos no subvencionables como los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos, y, si los hubiera, aquellos gastos de la obra que no son objeto de la ayuda.

(2) Suma de todos los gastos subvencionables con IVA de la actuación ejecutada, incluyendo gastos de las actuaciones de mejora energética, honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, memorias, informes técnicos y certificados necesarios, gastos de tramitación administrativa y otros gastos generales.

(3) 40 % del coste subvencionable con iva, con un límite de 3.000 €.



INSTITUTO
GALEGO DA
VIVENDA E SOLOANEXO VI
(continuación)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- ☐ No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los cuales solicita esta subvención.
- ☐ Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los cuales solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE (€)

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga de esta o de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales o de cualquier otra entidad pública o privada, a partir de la fecha de esta declaración, con indicación de su importe.

2. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
3. Estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a los artículos 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio; 21 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 9 del reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.
4. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.
5. Que conoce y acepta los contenidos y obligaciones recogidos en las bases reguladoras y en la convocatoria de este programa.
6. Que todos los datos contenidos en esta comunicación son ciertos.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- ☐ Licencia de obras o, en su caso de comunicación previa, una declaración responsable de que no ha sido requerido por el ayuntamiento para su subsanación.
- ☐ Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por las bases reguladoras y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por la persona técnica titulada competente, indicando, asimismo, la fecha de conclusión de las actuaciones y haciendo constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.
- ☐ Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado previo a la intervención, suscrito por una persona técnica competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, e inscrito en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de Galicia (RGEEE).
- ☐ Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en la consellería competente en materia de industria.
- ☐ Reportaje fotográfica de las obras ejecutadas, preferentemente en color y de todos los elementos objeto de la ayuda.
- ☐ Justificantes de gasto y pago de la actuación llevada a cabo.
- ☐ Justificantes del pago realizado, mediante transferencias, certificaciones o extractos bancarios que acrediten el pago relativo a las facturas de la actuación subvencionada.
- ☐ Anexo VI, en el de cesión del derecho de cobro de la subvención la persona contratista de las obras o al agente o gestor de la rehabilitación.

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
Estar al corriente en el pago con la Seguridad Social	☐
Estar al corriente en el pago con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia	☐
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
Estar al corriente en el pago con la AEAT para subvenciones y ayudas	☐ SÍ ☐ NO



INSTITUTO
GALEGO DA
VIVENDA E SOLOANEXO VI
(continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo.
Finalidades de tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona o entidad interesada aporten en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona o entidad interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, letras c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia. La consellería competente en materia de auditoría de fondos comunitarios, de conformidad con lo recogido en los reglamentos comunitarios del mecanismo de recuperación y resiliencia y restante normativa que le resulte de aplicación.
Ejercicio de derechos	Las personas o entidades interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo



INSTITUTO
GALEGO DA
VIVENDA E SOLO

ANEXO VII

ACUERDO DE CESIÓN DEL DERECHO DE COBRO DE LA AYUDA

VI406E - PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS EN EL MARCO
DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

DATOS DE LA PERSONA CEDENTE

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS DE LA PERSONA CESIONARIA

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.
PARROQUIA	LUGAR		
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS BANCARIOS

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
	IBAN

La persona titular del expediente núm. cede el derecho de cobro de la subvención concedida de conformidad con el ordinal vigésimoprimer de la resolución de convocatoria.El importe cedido es por la cantidad de euros, euros (importe en letra), a la cesionaria antes identificada y con su conformidad.

FIRMA DE LA PERSONA/ENTIDAD O DE SUS REPRESENTANTES EN ESTE ACUERDO

Persona cedente o representante

Persona/entidad cesionaria o representante

Lugar y fecha

 , de de

Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>